



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS

Entre **LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES** representada en este acto por su Decano Lic. Ricardo Alejandro MANETTI DNI. N° 16.028.285 con domicilio en Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, Universidad de Buenos Aires, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa en adelante "**LA FACULTAD** ", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel UANO, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad y de conformidad a lo normado en la Ley N° 24.800 y su Decreto reglamentario

CONVE-2022-121474247-APN-INT#MC



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

N° 991/97 y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.-----

SÉPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

OCTAVA Las Partes acordarán los límites de confidencialidad en los Anexos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LAS PARTES se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que alguna de LAS PARTES señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.-----

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento del CAPÍTULO D CÓDIGO UBA I-9 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA.-----

DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a

CONVE-2022-121474247-APN-INT#MC




Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.....

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.....

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de septiembre del año 2022.


Lic. Ricardo Alejandro Manetti
Decano
FFYL-UBA

Lic. Gustavo Ariel UANO
Director Ejecutivo

Instituto Nacional del Teatro